Nota DNC N° 326 /2021

Asunción, 13 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385969
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGURO PARA BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El proceso cuenta con una cobertura de 90 días, considerando que la Convocante establece que el vencimiento de la póliza es el 14/01/2021, el monto a ser ampliado no cubriría hasta el 01/02/2021? Considerando que la adenda 1 del llamado estableció: El plazo de la vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en se inicia la cobertura ***y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido***.
2. En el dictamen remitido no se verifica el cálculo realizado para obtener el monto a ser ampliado, recordamos a la Convocante que la adjudicación fue realizada por monto global, y considerando que la ampliación es realizada por días, se deberá exponer el prorrateo correspondiente.
3. Conforme a los cálculos realizados, el 20% del monto y la cobertura originalmente adjudicada, arroja: 18 días y 211.311.150,6. Con relación al redondeo, no se puede realizar para arriba debido a que de esa forma se superaría el 20% establecido en la normativa.
4. Solicitamos a la Convocante realizar las correcciones pertinentes en el momento de la remisión del CDP de manera a emitir el CC correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lcerrano (lcerrano@dncp.gov.py)